MENDOZA; 25 de septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 14245/2019 por el que Secretaria de Investigación y Publicación Científica de la Facultad eleva propuesta de Ordenanza de Centros de Estudios a cargo de la SIPUC, en reemplazo de la Ord. N° 03/02-CD; y

CONSIDERANDO:

Que por Ord. N° 03/02-CD, se aprueba la Reglamentación del funcionamiento de los Centros de Estudios, Análisis e Investigación en la Facultad.

Que Secretaria de Investigación y Publicación Científica eleva a fs. 02/07 una nueva propuesta de ordenanza de los Centros de Estudios, Análisis e Investigación a cargo de la citada secretaria y bajo las regulaciones establecidas por la Ord. N° 72/2010-CS.

Que la Comisión de Política Académica en sesión el día 05 de agosto de 2019 sugiere dejar en comisión el expediente de referencia.

Que la Comisión de Política Académica en sesión el día 20 de agosto de 2019 sugiere dejar en comisión la propuesta a fin de: a) Analizar la correspondencia entre el área que se busca crear y lo existente en el presente organigrama, b) Conversar en el marco del Consejo Directivo con las autoridades de la SIPUC sobre la propuesta.

Que la Comisión de Política Académica en sesión el día 09 de septiembre de 2019 propone la aprobación de la propuesta de ordenanza con la modificación en el Artículo 13.1; 13.2 y 13.3 sobre la duración del mandato de la Dirección, Comité Ejecutivo y Consejo Asesor.

Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad, en la sesión realizada el día 09 de septiembre de 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la propuesta de reglamentación de Centros de Estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales a cargo de la Secretaria de Investigación y Publicación Científica que corre agregado como Anexo de la presente Ordenanza y consta de trece (13) fojas.

ARTICULO 2°.- Derogar la Ordenanza N° 03/02-CD.

ARTICULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 13/19-CD
PCG/fag

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General

MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana

ANEXO ORDENANZA Nº 13-19-CD

FUNDAMENTACIÓN

Los Centros de Estudios, Análisis e Investigación en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCUYO tienen como antecedente el funcionamiento en 1995 del Centro Latinoamericano de Estudio e Investigación de Política Monetaria, Bancaria y Cambiaria. A partir de esa experiencia, en 1996, se regula el funcionamiento de los centros con la Ordenanza N°08/96-CD que tuvo vigencia hasta 2001 (4 años) y en este transcurso se crearon 6 (seis) centros (tres de ellos aún vigentes) que dependían de las Direcciones de Carreras. En 2002 cambió la regulación de los Centros de Estudios, Análisis e Investigación con la Resolución N° 03/02-CD que fijó como dependencia la Secretaría de Extensión, Cooperación y Comunicación de la facultad hasta 2014. En ese lapso (12 años) se crean 24 (veinticuatro) centros de los que mantienen vigentes su actividad 17 (diecisiete). En 2009, la Resolución 390/09-CD dio de baja a 10 (diez) Centros de Estudios, Análisis e Investigación en el marco de las regulaciones establecidas por la Resolución N° 03/02-CD para su funcionamiento. De 2014 a 2018 los Centros de Estudios, Análisis e Investigación dependieron de la Secretaría de Relaciones Institucionales. En ese periodo (4 años) se crearon 6 (seis) centros que siguen vigentes. A partir de 2018 los Centros de Estudios, Análisis e Investigación pasan a depender de la Secretaría de Investigaciones y Publicaciones Científicas (SIPUC). Y hasta abril de 2019 se han creado 3 (tres) centros.

A la fecha, la FCPyS cuenta con 29 (veintinueve) Centros de Estudios, Análisis e Investigación en funcionamiento. Se puede agrupar los centros de estudio, análisis e investigación en torno a tres grandes ejes (que no son excluyentes entre sí). Centrados en Enfoques, Perspectivas o Tradiciones Disciplinares o Multidisciplinares (21); Centrados en Problemáticas o Temáticas (10) y Centrados en Prácticas (7). De los centrados en Enfoques, Perspectivas o Tradiciones Disciplinares o Multidisciplinares prevalecen aquellos organizados alrededor del campo de la política (13): gestión local, gobernabilidad, equidad, democracia, políticas públicas, de salud, de la infancia, educativas, de gestión universitaria, gestión y administración pública, ambientales, empleabilidad/inclusión, relaciones internacionales, desarrollo sostenible. El resto (11/21) en torno a otras tradiciones (en ocasiones también en íntima vinculación con el campo político): estudios trasandinos, estudio de la cultura, estudios prospectivos, enfoques institucionales, economía social, laboratorio de la imagen, comunicación comunitaria, teorías críticas y prácticas emergente, feminismo. Los que están centrados en prácticas (7) las delimitan de distinto modo: sociales, comunicativas/educativas, gestión/ de gobierno/administración, emergentes. Y las cuestiones sobre las que se organizan aquellos centrados en Problemáticas y Temáticas (7) tenemos: asentamientos humanos, medio ambiente, ingreso ciudadano, seguridad urbana, turismo, cambio climático, visualidades/narrativas/imaginario/tecnologías.

La Ordenanza Nº 03/02-CD ha regido el funcionamiento de los Centros de Estudios, Análisis e Investigación durante 17 años, periodo en el que cada centro ha desarrollado una

gran variedad de actividades, formas de organización, afiliación y renovación de integrantes, explicitación de sus objetivos y fines, entre otras. Por otro lado, en 2010, el Rectorado de la UNCUYO generó la Ordenanza 72-2010 que reglamenta los Institutos de la Universidad Nacional de Cuyo, y en particular los Institutos Intrafacultades (ININTRA. Artículos 60 al 67. Ord. 72/2010 Rectorado) y que corresponde a los Centros de Estudios, Análisis e Investigación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Por esta razón, es necesario adecuar la presente normativa en función de la normativa vigente de la universidad –por un lado- y de la experiencia y trayectorias académicas acumuladas en cada centro –por el otro- en torno a temas tales como: tipo de actividades, estructura organizativa y funcional, difusión de actividades y relación con las demás secretarías y dependencias de la FCPyS, entre otras.

La propuesta de ordenanza que elevamos pretende jerarquizar los Centros de Estudios, Análisis e Investigación y avanzar en su fortalecimiento institucional en el ámbito de la FCPyS; propender a su integración con las áreas de investigación, docencia, extensión y transferencia; promover la incidencia de sus actividades y producciones en la planificación y formulación de políticas públicas, y mejorar la difusión de las actividades que los mismos desarrollan.

Título I. Definición, objetivos, actividades y dependencia

Artículo 1°- A partir de la vigencia de esta normativa, pasa a utilizarse la denominación de CENTRO DE ESTUDIOS para dar cuenta de los Centros de Estudios, Análisis e Investigación con vigencia en la Ordenanza Nº 03/02-CD FCPyS y de los INSTITUTOS INTRAFACULTADES (ININTRA) previstos en la Ordenanza N° 72-2010 Rectorado de la UNCUYO.

Artículo 2º - Los CENTROS DE ESTUDIOS son espacios académicos que refieren a tradiciones disciplinares o interdisciplinares o multidisciplinares o temáticas socio-políticas relevantes para la sociedad. Y que tienen por objetivo la contribución activa al desarrollo de actividades que involucran el proceso de producción científico-académica y/o uso de herramientas de transferencia con incidencia en los procesos sociales: en la realidad simbólica, en las políticas públicas y la gestión del Estado, en los movimientos y organizaciones sociales, en las prácticas sociales, culturales e institucionales y en la generación de producciones y productos de distinta índole (comunicaciones; audiovisuales: dispositivos de gestión, diagnóstico y/o intervención; documentos de discusión, relevamientos, sistematización, difusión o promoción; eventos académicos/científicos/comunitarios/barriales; campañas, entre otros). Los CENTROS DE ESTUDIOS son aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y ratificados por el Consejo Superior de la UNCUYO.

Artículo 3º - Los CENTROS DE ESTUDIOS tienen por objetivos:

a) estimular la investigación acreditada por la Universidad,
b) contribuir a la formación profesional,
c) desarrollar asesorías, diagnósticos u observatorios,

d) fomentar la vinculación y transferencia de conocimientos en torno del análisis de distintos aspectos de la realidad social y sus posibilidades de transformación,

Todos estos objetivos bajo la observancia de las regulaciones establecidas en la normativa de la UNCUYO y en convenios/acuerdos específicos con las instituciones, universidades, agencias y/u organizaciones sociales involucradas.

Artículo 4º - Las actividades que podrán desempeñar los Centros de Estudios son:

a) Realización de estudios, investigaciones y análisis sobre sus temáticas específicas. Las actividades de investigación deberán estar acreditadas y financiadas por la UNCUYO, agencias científico/académicas nacionales o supraestatales reconocidas y/o por la celebración de convenios/acuerdos específicos con las instituciones u organizaciones involucradas.
b) Organización de seminarios, conferencias, cursos, jornadas y otros eventos científicos destinados a la capacitación y difusión de los temas objeto del Centro de acuerdo al tipo de cooperación establecido con la facultad según la Ordenanza 09-02-CD de la FCPyS.
c) Propuesta de cátedras optativas/electivas y/o formativas de posgrado vinculadas a los asuntos de interés del Centro.
d) Asesoramiento a organismos públicos, instituciones, equipos de investigación, profesionales, empresas, organizaciones de la comunidad, movimientos sociales y dependencias de la propia facultad y universidad a nivel internacional, regional, nacional, provincial y municipal de acuerdo a las regulaciones establecidas en la FCPyS y la UNCUYO. En todos los casos mediante la celebración de convenios específicos con las instituciones u organizaciones involucradas.
e) Recopilación, sistematización y análisis de sucesos, problemáticas, políticas, instituciones, dispositivos, visualidades, narrativas, experiencias, discursos.
f) Producción y difusión de materiales audiovisuales, didácticos, académicos, documentos de discusión, campañas de sensibilización sobre cuestiones socio-políticas, propagandas sobre temas relevantes en función de las temáticas propias del Centro en distintos soportes.
g) Generación de canales de transferencia con la comunidad, con los organismos públicos y privados, instituciones, movimientos y organizaciones sociales, barrios, comunidades, entre otras. Así también como el diseño y administración de sitios Web bajo el monitoreo de la Coordinación de Comunicación y Divulgación Científica de la SIPUC y de las regulaciones vigentes en la SIPUC de la FCPyS y la UNCUYO.
h) Participación y/o integración en redes de colaboración e intercambio con grupos académicos de otras universidades nacionales e internacionales, movimientos y organizaciones sociales, organismos estatales (municipales, provinciales, nacionales, supra-nacionales), organizaciones de la sociedad civil, organizaciones profesionales, empresas y organizaciones comunitarias.

i) Solicitar y tramitar la elaboración y gestión de acuerdos o convenios sobre temáticas específicas en el marco de las regulaciones de la UNCUYO.
j) Participación en convocatorias de distintas agencias para la realización de acciones de investigación, extensión, transferencia.

Cada una de ellas, en función de las regulaciones que rigen dichas actividades en la SIPUC, en la FCPyS y la UNCUYO a través de la celebración de acuerdos/convenios específicos si así lo requiriesen.

Artículo 5º - Los CENTROS DE ESTUDIOS dependen de la Secretaría de Investigación y Publicación Científica (SIPUC) de la Facultad. La responsabilidad de coordinar el funcionamiento de los Centros y realizar el seguimiento académico/ administrativo estará a cargo de una Coordinación de Centros de Estudios.

Artículo 6° - La Coordinación de los Centros de Estudios de la SIPUC tiene como funciones:

- Recibir información actualizada por parte de los CENTROS DE ESTUDIO sobre su agenda de actividades, integrantes, organización, constitución de sus modalidades de gobierno y otros aspectos ligados a su funcionamiento y derivar al espacio institucional correspondiente para su desarrollo.
- Colaborar con los CENTROS DE ESTUDIOS en la articulación con otras dependencias de la SIPUC y con otras secretarías de la FCPyS de la UNCUYO para el desarrollo de sus actividades.
- Informar y derivar al Consejo Directivo aspectos vinculados al desarrollo de actividades y funcionamiento de los CENTROS DE ESTUDIOS: autoridades, integrantes, Comité Ejecutivo, Informes anuales y/o eventuales, altas/bajas de participantes, uso de fondos y convenios específicos.
- Ofrecer orientación general sobre consultas generales acerca del funcionamiento de los CENTROS DE ESTUDIO.
- Coordinar acciones de difusión y comunicación con la Coordinación de Comunicación y Divulgación Científica de la SIPUC

Título II. De los/as integrantes, adscriptos/as, adherentes, asesores/as especialistas

Artículo 7º - En los CENTROS DE ESTUDIOS podrán participar docentes de la FCPyS, investigadoras/es; egresados/as (Universidades públicas y privadas, nacionales e internacionales y de Institutos Superiores Provinciales); estudiantes de las carreras de la FCPYS; personal de apoyo académico; y otras/os personas físicas que, habiendo demostrado interés en formar parte de algún centro de la FCPyS, sean aceptados por el Comité Ejecutivo del mismo. Las novedades sobre altas y bajas de participantes del CENTRO DE ESTUDIOS serán informadas al inicio y cierre de cada ciclo lectivo. Es recomendable que cada centro de estudio ponga de manifiesto un criterio de paridad de género entre sus integrantes.

Artículo 8°- Se podrá participar en los CENTROS DE ESTUDIOS en calidad de: 1). Integrante pleno, 2). adscripto/a, 3). Adherente o asociado, 4) asesor/a especialista y 5)

integrante honoraria/o. Las novedades sobre altas y bajas de participantes serán informadas al inicio y cierre de cada ciclo lectivo.

8.1. **Integrante Pleno**:

Requisitos:

a. Docentes, investigadores/as y egresados/as tanto de Universidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como de Institutos Superiores Provinciales y otras/os personas físicas que:
   - Aparezcan como tales en la resolución de conformación del CENTRO DE ESTUDIO.
   - Habiendo pasado dos años de adscripción manifiesten voluntad de participar en carácter de integrantes del Centro.
   - Estudiantes Adscriptos que habiéndose graduado manifiesten su voluntad de ser Integrantes Plenos del Centro.

b. Salvo el primero de los casos, los demás requieren la aceptación del Comité Ejecutivo del Centro Ad Referendum del Consejo Directivo de la FCPyS.

c. Puede darse de baja la participación como integrante pleno por solicitud del mismo o por informe fundado del Comité Ejecutivo del Centro Ad Referendum del Consejo Directivo de la FCPyS.

Funciones, tareas y otras regulaciones:

Son funciones de los/ las Integrantes Plenos:

a. Diseñar, ejecutar, participar, evaluar las actividades del centro.

b. Elegir o ser elegidos como integrantes del Comité Ejecutivo o postularse para ocupar el cargo de Director/a del centro, en ambos casos, Ad referéndum del Consejo Directivo de la FCPyS.

8.2. **Adscripto/a**:

Requisitos:

a. Docentes, investigadores/as, egresados/as, estudiantes tanto de Universidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como de Institutos Superiores Provinciales y otras/os personas físicas que habiendo presentado:
   - Solicitud de Adscripción al CENTRO DE ESTUDIOS
   - Curriculum Vitae
   - En caso de estudiantes: Certificado Analítico
   - Plan de Trabajo
   - Nota de elevación dirigida a la Secretaría de Investigación y Publicación Científica (SIPUC) (ver Anexo I)

   Hayan sido aceptados/as por el Comité Ejecutivo del Centro Ad Referendum del Consejo Directivo de la FCPyS.

b. El Plan de Trabajo y la Adscripción tendrá una duración de un año, con posibilidad de volver a presentarse un año más.

c. Pasada dos adscripciones la/el participante podrá aspirar a la condición de Integrante Pleno del Centro de Estudio.
d. Puede darse de baja la participación como adscripto/a por solicitud del mismo o por informe fundado del Comité Ejecutivo del Centro Ad Referendum del Consejo Directivo de la FCPyS.

Funciones, tareas y otras regulaciones:

Son funciones de los/las adscriptos/as:

a. Participar en las actividades desarrolladas por el centro en sus distintas instancias: diseño, difusión, ejecución, evaluación según lo establezca el Plan de Trabajo del/de la adscrito/a.

8.3. **Adherente o Asociado**:

Requisitos:

a. Docentes, investigadores/as, egresados/as, estudiantes tanto de Universidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como de Institutos Superiores Provinciales y otras/os personas físicas que habiendo presentado:
   - Solicitud de Adhesión al CENTRO DE ESTUDIOS
   - Curriculum Vitae
   - En caso de estudiantes: Certificado Analítico
   - Nota de elevación dirigida a la Secretaría de Investigación y Publicación Científica (SIPUC) (ver Anexo II)

   Hayan sido aceptados/as por el Comité Ejecutivo del Centro Ad Referendum del Consejo Directivo de la FCPyS.
b. La Adhesión podrá ser dada de baja por comunicación del/de la participante adherente o informe fundado del Comité Ejecutivo.
c. Puede darse de baja la adhesión por ausencia en las actividades del centro por un periodo mayor de un año lectivo.
d. Luego de 3 años, el/la participante adherente puede solicitar participar como Integrante Pleno con la aceptación del Comité Ejecutivo Ad Referendum del Consejo Directivo de la FCPyS.

Funciones, tareas y otras regulaciones:

Son funciones del/de la adherente:

a. Participar en las actividades del centro en sus distintas instancias: diseño, difusión, ejecución, evaluación de acuerdo a los requerimientos del Comité Ejecutivo.

8.4. **Asesor/a Especialista**:

Requisitos:

a. Docentes, investigadores/as y otras/os personas físicas con una experiencia probada y reconocida en las temáticas propias del centro de la provincia, país o internacionales que sean referentes especialistas en las perspectivas, enfoques o temáticas propias del centro

de estudios con una trayectoria de investigación, intervención y/o formación reconocida por los participantes del CENTRO DE ESTUDIOS.

b. Los/as asesores/as son propuestos por el Comité Ejecutivo Ad Referendum del Consejo Directivo.
c. Se dará por finalizada la participación como asesor/a especialista por pedido del participante o informe fundado del Comité Ejecutivo.
d. La participación como asesor/a no puede ser simultánea con las demás formas de participación de integrante, adscripto/a, adherente.

Funciones, tareas y otras regulaciones:

Son funciones del/de la Asesor/a Especialista:

a. Pueden integrar el Consejo Asesor del centro, sin embargo, esto no es un requisito obligatorio.
b. Asesorar en temas específicos que se susciten en las actividades.
c. Participar en la elección del cargo de Director/a del centro, Ad referéndum del Consejo Directivo de la FCPyS.

8.5. **Integrante Honorario/a**:

Requisitos:

a. Docentes, investigadores/as y otras/os personas físicas con una trayectoria probada y reconocida, en las temáticas propias del centro de la provincia, país o internacionales que:
   - Habiéndose retirado de la actividad profesional siguen siendo considerados/as como referentes especialistas en las perspectivas, enfoques o temáticas propias del CENTRO DE ESTUDIOS.
b. Los/as integrantes honorarios/as son propuestos por el Comité Ejecutivo Ad Referendum del Consejo Directivo.
c. Se dará por finalizada la participación integrante honorario/a por pedido del participante o informe fundado del Comité Ejecutivo.
d. La participación como integrante honorario/a no puede ser simultánea con las demás formas de participación de integrante, adscripto/a, adherente, asesor.

Funciones, tareas y otras regulaciones:

Son funciones del/de la Integrante Honorario/a:

a. Pueden integrar el Consejo Asesor del centro, sin embargo, esto no es un requisito obligatorio.
b. Asesorar en temas específicos que se susciten en las actividades.
c. Participar en la elección del cargo de Director/a del centro, Ad referéndum del Consejo Directivo de la FCPyS.

Artículo 9° - La Coordinación de los Centros de Estudios de la SIPUC tendrá que elevar a cada CENTROS DE ESTUDIOS los pedidos de participación como adscriptos/as que se reciban para que sean aceptados por los Comité Ejecutivo y luego elevarlo por la Coordinación de

Centros de Estudios de la SIPUC para su aprobación al CONSEJO DIRECTIVO (según lo estipulan artículos 6°, 9° y 11°).

Artículo 10°- Las/los Directores de los CENTROS DE ESTUDIO tendrán que presentar la nómina de los/las participantes según su calidad de integrantes plenos, adscriptos, adherentes, asesores/as especialistas y honorarios/as. Y comunicar el estado de situación: altas, bajas, cambio de calidad de participación -con la aceptación del Comité Ejecutivo del centro- al inicio de cada año lectivo (según artículo 9°). Toda presentación de estado de situación tendrá que ir acompañada con la información de la estructura de autoridad del centro (según artículos 9° y 14°) y se elevará a la Coordinación de los Centros de Estudios de la SIPUC para que sea aprobado por el Consejo Directivo de la FCPyS (según artículo 6°). Las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo certificarán las participaciones correspondientes.

Artículo 11°- La certificación de las actividades realizadas por los distintos tipos de participantes será responsabilidad de la Dirección del Centro, quien se ocupará de acompañar con las firmas correspondientes de la Coordinación de SIPUC y de otras autoridades de la facultad que consideren oportunas. Los certificados se atendrán al formato del Anexo III.

Artículo 12°- La participación en los CENTROS DE ESTUDIOS no genera obligación de carga remunerativa para la FCPyS de la UNCUYO.

Título III. De la estructura de autoridad y sus funciones

Artículo 13º - Los Centros de Estudios contarán con una Dirección y la conformación de una estructura de autoridad formada por un Comité Ejecutivo y un Consejo Asesor. Es recomendable que cada centro de estudio ponga de manifiesto un criterio de paridad de género en sus órganos de gobierno.

13.1. **Dirección**: para ser designado/a como Director/a es necesario ser integrante pleno del CENTRO DE ESTUDIOS. El/la candidato/a es sugerido/a por el Comité Ejecutivo, elegido por los/las participantes integrantes, asesores/as especialistas e integrantes honorarios/as. Y designado en esta función por el Consejo Directivo de la FCPyS. Esta condición no se cumplirá en caso de creación del CENTRO DE ESTUDIOS siendo responsabilidad de la designación el Consejo Directivo. Son funciones de la Dirección:

- Presentar informes anuales, uso de fondos y/u otras novedades sobre las actividades y conformación del centro (inicio y final ciclo lectivo) a la Coordinación de Centros de Estudios de SIPUC.
- Presidir el Comité Ejecutivo
- Dirigir, gestionar, desarrollar, difundir, coordinar y evaluar las actividades del Centro.

- Realizar certificaciones de las actividades y tramitar firmas junto a la Coordinación de Centros de Estudios SIPUC y otros responsables de la FCPyS involucrados.
- Presentar informes sobre usos de recursos en función de las disposiciones de la FCPyS y de la UNCUYO.
- Convocar, acompañar y realizar seguimiento de los participantes del CENTRO DE ESTUDIO y/o designar a los integrantes que asumirían dichas responsabilidades.
- Acompañar y evaluar los planes de trabajo de los participantes Adscriptos.
- El Mandato de Dirección no tendrá duración salvo la organización del Centro de Estudios así lo dispusiera en su reglamento.

13.2. **Comité Ejecutivo**: estará compuesto por 5 integrantes, uno de ellos el/la directora/a. Para formar parte de éste, es necesario participar del centro en calidad de integrante. Cualquier novedad sobre la conformación del Comité Ejecutivo será informada y puesta Ad Referéndum del Consejo Directivo. Son funciones del Comité Ejecutivo:

- Planear, organizar, dirigir y controlar el correcto funcionamiento del centro.
- Elevar al Consejo Directivo propuesta de participantes según calidad de: integrantes, adscriptos, asesores especialistas y honorarios/as.
- Proponer nuevas autoridades de Dirección cada dos años.
- Hacer cumplir las regulaciones y normativas de la FCPyS y de la UNCUYO que rijan sobre las actividades que desarrolle el centro.
- Aceptar, acompañar y evaluar planes de trabajo de las/los participantes adscriptos.
- Garantizar que los productos comunicacionales del CENTRO DE ESTUDIOS respeten las normas de la comunicación institucional de la SIPUC, FCPyS y de la UNCUYO
- Formular las orientaciones y pautas de funcionamiento que regulen a los participantes del centro en función de lo estipulado en esta resolución.
- Solicitar supervisión al Consejo Asesor o a participantes asesores especialistas integrantes honorarios de: casos, investigaciones, intervenciones u otras actividades del centro.
- Solicitar, de acuerdo a la organización adoptada por el Centro de Estudios, la designación de un Co-Director/a del centro al Consejo Directivo determinando sus funciones dentro de la periodicidad del mandato establecido para la dirección y las regulaciones fijadas en esta resolución.
- El Mandato del Comité Ejecutivo no tendrá duración salvo la organización del Centro de Estudios así lo dispusiera en su reglamento.

13.3. **Consejo Asesor**: se conforma con un número entre 3 y 5 integrantes expertos o especialistas en temas del centro propuestos por el Comité Ejecutivo ad referéndum del Consejo Directivo. Estos integrantes pueden ser participantes en calidad de asesores especialistas o integrantes honorarios/as (pero no es excluyente). Serán docentes, expertos

y/o investigadores de la máxima relevancia académica y/o profesional sobre las temáticas del centro. Son funciones del Consejo Asesor:

- Supervisar: investigaciones, intervenciones, formaciones, casos u otras actividades del centro a solicitud de Comité Ejecutivo
- Participar en actividades desarrolladas por el centro que requieran del Consejo Asesor u otros/as integrantes asesores/as especialistas.
- Apoyar, asesorar y/o acompañar al Comité Ejecutivo y/o Director/a del Centro en las actividades del centro.
- El Mandato del Consejo Asesor no tendrá duración salvo la organización del Centro de Estudios así lo dispusiera en su reglamento.

Artículo 14°- El ejercicio de funciones tales como Dirección o la participación en el Comité Ejecutivo o el Consejo Asesor de CENTROS DE ESTUDIOS no genera obligación de carga remunerativa para la FCPyS de la UNCUYO.

Título IV. De las obligaciones de los Centros de Estudios

Artículo 15°- Es obligación de cada CENTRO DE ESTUDIOS presentar a la Coordinación de Centros de Estudio de la SIPUC para que lo eleve al Consejo Directivo:

15.1 Plan de Trabajo al INICIO de cada ciclo lectivo con novedades de participantes y órganos de gobierno del CENTRO DE ESTUDIOS: Dirección, Comité Ejecutivo y Consejo Asesor. Esta información se destinará para hacer resolución anual de designación de los participantes de los CENTROS DE ESTUDIOS aprobada por CONSEJO DIRECTIVO. A la vez, anticipar programa o cronograma de actividades tentativo para elaboración de AGENDA DE ACTIVIDADES CENTROS DE ESTUDIOS DE LA SIPUC.

15.2 Informe al FINAL de cada ciclo lectivo con actividades desarrolladas, uso de fondos, altas/bajas y novedades en la conformación de sus participantes y órganos de gobierno del CENTRO DE ESTUDIO: Dirección, Comité Ejecutivo y Consejo Asesor.

15.3 Actividades por desarrollar con el propósito de su difusión en forma anticipada de agenda de acciones de la SIPUC a cargo de la Coordinación de Comunicación y Divulgación Científica.

15.4 Cualquier otra información relevante para el funcionamiento del CENTRO DE ESTUDIOS

Artículo 16°- La no presentación de información de Plan de Trabajo al INICIO (Artículo 16. Inciso 1) y/o Informe al FINAL (Artículo 16. Inciso 2) será comunicada al centro por la Coordinación de los Centros de Estudios fijándose una prórroga de presentación previamente convenida. En caso de no presentarse la información en el tiempo fijado por la prórroga, la Coordinación de Centros de Estudios del SIPUC comunicará el estado de situación al Consejo

Directivo para que resuelva las acciones a seguir. Con el mismo procedimiento, se informará sobre la reiteración de la no presentación de informes durante dos años consecutivos para que el Consejo Directivo defina la baja del centro en cuestión. En ese marco, los CENTROS DE ESTUDIOS que no presentaran información de Plan de Trabajo al INICIO no contarán con resolución que establezca su nómina de participantes y órganos de gobierno correspondiente para los ciclos lectivos en cuestión.

Artículo 17°- Es obligación de los CENTROS DE ESTUDIOS informar sobre la recaudación de dinero a través del desarrollo de sus actividades por: cobro de honorarios, formaciones, cursos, asesorías, consejerías, concurso de fondos o todas otras modalidades. Para ello es necesario explicitar procedencia o fuente de financiamiento, acuerdos específicos que lo sustentan, destino o uso de acuerdo a las regulaciones y procedimientos fijados por la FCPyS y la UNCUYO. Se presentarán copias de rendiciones de fondos concursados en agencias que fijan sus propias regulaciones administrativas de rendición. En otros casos, deberán utilizarse los "Protocolos de Acuerdos" entre la SIPUC y la Cooperadora de la FCPyS de la UNCUYO.

Artículo 18°.- Los CENTROS DE ESTUDIO son responsables de asegurar el resguardo de los aspectos éticos, legales, económicos, ambientales, sociales y de buenas prácticas de las actividades que desarrollen. La responsabilidad sobre los efectos del desarrollo de las actividades recae sobre su Dirección y Comité Ejecutivo.

Artículo 19°- En materia de comunicaciones y publicaciones, los CENTROS DE ESTUDIOS se ajustarán a la normativa vigente en la Coordinación de Comunicación de la SIPUC , la FCPyS y la UNCUYO: divulgación científica impresas y/o digitales; producción audiovisual; comunicación institucional (páginas web de los centros, si las tuvieran).

Artículo 20°- Los CENTROS DE ESTUDIOS podrán proponer y tramitar la celebración de acuerdo/convenios y protocolos en función de la normativa establecida para ello por la FCPyS y la UNCUYO delegando su ejecución a la dependencia determinada para tal tarea.

Artículo 21°- Las actividades de los CENTROS DE ESTUDIOS que refieran a cátedras optativas/electivas, cursos de posgrado o cursos de capacitación se atendrán a las regulaciones establecidas por la FCPyS y la UNCUYO.

Artículo 22°- A partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza, los CENTROS DE ESTUDIOS vigentes, tienen un lapso de ciento veinte (120) días para adecuar su organización y funcionamiento. Adecuación que deberán informar a la Coordinación de Centros de Estudios de la SIPUC. Transcurrido dicho periodo, los centros que no se hubiesen adecuado a la norma, serán informado al Consejo Directivo para que decida sobre la continuidad o baja de los mismos.

ANEXO I Nota de Elevación Solicitud de ADSCRIPCIÓN A CENTROS DE ESTUDIOS

Lugar y fecha

Apellido y Nombre
Secretaría de Investigación y Publicación Científica de la FCPyS UNCUYO
S----------/----------D

El/la que suscribe, (apellido y nombre), con DNI (número), se dirije a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, para solicitar ADSCRIPCIÓN por (primera o segunda vez) al centro de estudios (nombre completo del centro de estudios), bajo la dirección de (apellido y nombre de director/a), para el ciclo lectivo (año).

Adjunto a la presente nota Solicitud de Adscripción al Centro de Estudios, Curriculum Vitae, Certificado Analítico (en caso de estudiantes) y Plan de Trabajo.

Sin más y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. cordialmente.

Firma solicitante
Apellido y Nombre solicitante

ANEXO II Nota de Elevación Solicitud de ADHERENTE A CENTROS DE ESTUDIOS

Lugar y fecha

Apellido y Nombre
Secretaría de Investigación y Publicación Científica de la FCPyS UNCUYO
S----------/----------D

El/la que suscribe, (apellido y nombre), con DNI (número), se dirije a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, para solicitar participación como ADHERENTE al centro de estudios (nombre completo del centro de estudios), bajo la dirección de (apellido y nombre de director/a), a partir del ciclo lectivo (año).

Adjunto a la presente nota Solicitud de Adherente al Centro de Estudios y Curriculum Vitae.

Sin más y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. cordialmente.

Firma solicitante

Apellido y Nombre solicitante

UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO | FCPyS FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES | Secretaría de **Investigación y Publicación Científica** | CE Logo del CENTRO DE ESTUDIO

Se certifica que ....., DNI ....., ha asistido a (**conferencia/taller/seminario/foro**)....."..... , a cargo de..... y organizado por el Centro de Estudios .....de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo. La actividad se desarrolló el/los día/s ..... de 2019, con el aval institucional de la Secretaría de Investigación y Publicación Científica de la FCPyS UNCuyo.

Se expide este certificado para presentar ante quien corresponda, a los .... días del mes de .....de 2019.

Nombre y Apellido
Director/a
Centro de Estudios de la Cultura
FCPyS UNCuyo

Dra. Rosana Rodríguez
Secretaria
Secretaría de Investigación y Publicación Científica
FCPYS UNCuyo